



Bogotá, Octubre 1 de 2010

Auto No. 3685

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2608 del 7 de julio de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Perforación Exploratoria Bloque Central”, localizado en la vereda Comejenal del municipio del Puerto Gaitán, en el departamento de Meta, presentado por ECOPETROL S. A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, indicando que se encuentra enmarcado en las siguientes coordenadas:

PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CENTRAL		
Vértice	Coordenadas MAGNA SIRGAS	
	Origen 3° Este	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	878742,46	901888,38
B	888721,97	901876,41
C	888702,75	898813,76
D	888668,06	890990,61
E	888641,37	882820,47
F	878679,94	882853,57

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-106269 del 23 de agosto de 2010, la señora Maciel María Osorio, en calidad de apoderada de ECOPETROL S. A., presentó la solicitud de licencia ambiental para adelantar el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque Central”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta.

Que con el escrito relacionado anteriormente, el usuario allegó copia del comprobante de consignación correspondiente al pago realizado el 22 de julio de 2010, por concepto de evaluación, por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$25.169.198.00) M/L, con número de referencia 151034010.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-113783 del 8 de septiembre de 2010, este Ministerio requirió a ECOPETROL S. A. a fin que allegara copia del contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y constancia de la radicación de copia del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-120890 del 22 de septiembre de 2010, ECOPETROL S. A. remitió a este Ministerio copia de los documentos conforme a lo requerido mediante oficio 2400-E2-113783 del 8 de septiembre de 2010.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableció en su artículo octavo que este Ministerio es competente para otorgar o negar la licencia ambiental para:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”.

Que revisada la solicitud y la documentación presentada por ECOPETROL S. A., se verificó que reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo cual esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 de 2003 determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispuso en su artículo segundo que este Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque Central”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta, presentado por ECOPETROL S. A., el cual se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CENTRAL		
Vértice	Coordenadas MAGNA SIRGAS	
	Origen 3° Este	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	878742,46	901888,38
B	888721,97	901876,41
C	888702,75	898813,76
D	888668,06	890990,61
E	888641,37	882820,47
F	878679,94	882853,57

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a ECOPETROL S. A. que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por ECOPETROL S. A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 5089, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de ECOPETROL S. A.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, al municipio de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM5089, relacionado con NDA0690.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.